



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 28 DE AGOSTO DE 1965.

NUM. 13.653

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo N° 1033

REGLAMENTO DE LICENCIAS AL PERSONAL AERONAUTICO

ARTICULO 9.14

Requisitos para el otorgamiento de la licencia de Controlador de Tránsito Aéreo, que deberá llenar el interesado:

1. El solicitante no tendrá menos de 21 años.
2. Demostrará sus conocimientos sobre:
 - a. El reglamento de Tránsito Aéreo de la DGAC.
 - b. Los métodos y procedimientos aplicables al control de Tránsito Aéreo, tal como aparecen en la publicación de la OACI y especialmente los que exige la IFR. (Región de Información de Vuelo de Centro-América).
 - c. Las secciones de las publicaciones de la OACI, relativas a las instalaciones y procedimientos de comunicaciones, incluso fraseología y procedimientos radiotelefónicos.
 - d. Conocimientos de los principios de navegación aérea, incluso el uso del altímetro.
 - e. Conocimiento de los tipos apropiados de ayuda de radio y visuales para la navegación aérea, su uso y limitaciones.
 - f. Capacidad para evaluar cartas sinópticas, pronósticos y partes meteorológicas.
 - g. Conocimientos de la performance de las aeronaves de diferentes tipos, por lo que ésta afecte las operaciones del control de Tránsito Aéreo.
3. El interesado deberá leer, escribir y hablar correctamente los idiomas inglés y español, para evitar que entorpezca las conversaciones radiotelefónicas.
4. El aspirante deberá sustentar un examen escrito ante el Departamento de Operaciones de la DGAC.
5. Haber terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida, a cuya fin deberá presentar el certificado correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su expedición.
6. Habrá prestado no menos de doce meses de servicio satisfactorio en calidad de ayudante de un encargado de control de Tránsito Aéreo titular de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.15

Las habilitaciones de la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo, serán las siguientes:

1. Control de Aeródromo.
2. Control de Aproximación.
3. Control de Area.

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
ACUERDO N° 1033. — Mayo de 1965.
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 182 al 199, inclusive, enero de 1965
AVISOS

ARTICULO 9.16

El interesado en obtener una habilitación de Control de Aeródromo deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Presentará ante la DGAC un Certificado Médico vigente.
2. Demostrará que posee conocimientos y experiencia sobre las siguientes materias respecto al aeródromo para el cual solicita la habilitación:
 - a. Reglas locales para el aeródromo.
 - b. Características del Tránsito Aéreo Local.
 - c. Procedimientos de coordinación del Control de Tránsito Aéreo, con otras dependencias del Control de Tránsito Aéreo, según proceda.
 - d. Configuración del terreno y puntos de referencia destacados.
 - e. Procedimientos locales para alertar los diversos servicios de emergencia.
 - f. Abreviaturas identificadoras y demás datos pertinentes relacionados con los partes meteorológicos de que se disponga dentro de un área circular de 25 millas marinas de radio, medido desde el centro del aeródromo.
 - g. Señales de identificación, frecuencia y demás datos pertinentes relacionados con las instalaciones y servicios de navegación situados dentro de un área circular de 25 millas marinas de radio, medido desde el centro del aeródromo.
3. a. Habrá prestado servicios satisfactorios bajo las órdenes de un encargado de control de aeródromo, titular de una licencia correspondiente, durante un período no menor de un mes, comprendido dentro de los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud.
- b. De no haber seguido el curso de instrucción reconocida, habrá: Prestado servicios durante un período no menor de seis meses comprendido en los doce meses anteriores a la fecha de su solicitud, bajo las órdenes de un encargado de control de aeródromo, titular de la licencia correspondiente; pero en el caso de solicitantes que ya poseen una licencia de encargado de control de Tránsito Aéreo con habilitación de control de aproximación o de área el período de servicio bajo las órdenes de un encargado de control de aeródromo, titular de licencia no será menor de un mes.

A.

ARTICULO 9.17

El interesado en obtener una habilitación de Control de Aproximación, llenará los siguientes requisitos:

1. Demostrará sus conocimientos y experiencia respecto al aeródromo o aeródromos para los cuales solicita el certificado:
 - a. Reglas locales para el aeródromo.
 - b. Características del Tránsito Aéreo Local.
 - c. Procedimientos de coordinación del Control de Tránsito Aéreo, aplicables a la zona de control, el área de control adyacente según corresponda.
 - d. Procedimientos de aproximación, salida, espera y aproximación frustrada por instrumentos.
 - e. Abreviaturas identificadoras y demás datos pertinentes relacionados con los partes meteorológicos de que se disponga dentro de un área circular de 100 millas marinas de radio, medido desde el centro de la zona de control.
 - f. Condiciones del aeródromo y del tránsito aéreo.
 - g. Procedimientos de búsqueda y salvamento o instalaciones y servicios pertinentes.
 - h. Procedimientos locales para alertar los diversos servicios de emergencia.
 - i. Ayudas Electrónicas para el Control de Tránsito Aéreo.
 - j. Señales de identificación, frecuencias y otros datos pertinentes, relacionados con las instalaciones y servicios de navegación aérea situados dentro de un área circular de 100 millas marinas de radio, medido desde el centro de la zona de control.

ARTICULO 9.18

El interesado en obtener una habilitación de Control de Area, deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Demostrará ante la DGAC sus conocimientos y experiencia sobre las siguientes materias respecto al área de control para la cual solicita el certificado:
 - a. Configuración del terreno y puntos de referencia destacados.
 - b. Señales identificadoras, frecuencias y demás datos pertinentes, relacionados con las instalaciones y servicios de navegación aérea.
 - c. Frecuencias, procedimientos y demás datos pertinentes relacionados con las instalaciones y servicios de radiocomunicaciones.
 - d. Procedimientos apropiados de aproximación, salida, espera y aproximación frustrada por instrumentos.
 - e. Peculiaridades de las condiciones meteorológicas.
 - f. Condiciones del aeródromo y del tránsito aéreo.
 - g. Procedimientos de búsqueda y salvamento e instalaciones y servicios pertinentes.
 - h. Procedimientos de coordinación entre el Control de Tránsito Aéreo y las diversas dependencias de los servicios de Tránsito Aéreo según corresponda.

ARTICULO 9.19

El solicitante de una licencia de Oficial de Operaciones de Vuelo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tendrá menos de 21 años de edad.
2. Demostrará sus conocimientos sobre:
 - a. Las disposiciones del Reglamento de las Reglas aplicables al transporte aéreo.
 - b. Las características de, por lo menos, un tipo de aeronave usada en servicios regulares, especialmente en lo relativo a performances, carga bruta, cargas útiles con diversas cantidades de combustible, capacidad de combustible, consumo de combustible correspondiente a determinadas potencias desarrolladas en diversas altitudes, la velocidad más económica a la que puede mantenerse el vuelo horizontal y diagramas de carga.
 - c. Mapas y pronósticos meteorológicos, así como sus abreviaturas, símbolos y nomenclaturas.
 - d. Fundamentos de meteorología, especialmente respecto al efecto que las condiciones atmosféricas ejercen en los servicios aéreos regulares.
 - e. Utilización de las instalaciones de radiónavegación y de las radiocomunicaciones, condiciones meteorológicas que tienen influencia adversa en tales instalaciones y los procedimientos y métodos de comunicación usados entre aeronaves y estaciones terrestres.
 - f. Principios de navegación aérea con referencia particular al vuelo por instrumentos.
 - g. Uso y posibilidades de los altímetros, especialmente en lo que se refiere a los reglajes barométricos.
 - h. Procedimientos del control de tránsito aéreo.
3. Habrá completado dos años de servicio en una o en cualquier combinación de las siguientes capacidades, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, con tal de que en cada combinación de experiencia el período completado en una de esas capacidades no sea menor de un año:
 - a. Piloto miembro de una tripulación de vuelo dedicada al transporte aéreo civil o a operaciones militares regulares.
 - b. Navegante de transporte aéreo civil o de operaciones militares regulares.
 - c. Radioperador de transporte aéreo de operaciones militares regulares.
 - d. Meteorólogo de un organismo dedicado al despacho de aeronaves de transporte civiles o militares.
 - e. Controlador de Tránsito Aéreo e inspector técnico de encargados de operaciones de vuelo de transporte aéreo civil o militar.
4. En caso de que el solicitante no llene los requisitos exigidos en el párrafo 3, deberá haber servido como ayudante de encargado de operaciones de servicio de transporte aéreo civil o militar, al menos durante uno de los dos años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud.
5. Preferentemente el solicitante deberá haber terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida.

6. Los solicitantes que reúnan los requisitos estipulados en 3, 4 y 5, deberán haber prestado servicios despachando aeronaves de transporte bajo la dirección de un encargado de operaciones, habilitado, durante un mínimo de noventa días comprendidos en los seis meses precedentes a la fecha de su solicitud.
7. El solicitante demostrará que es capaz de:
 - a. Efectuar un análisis suficientemente exacto y sensato de una serie de cartas meteorológicas diarias conforme los métodos modernos, deduciendo de ahí el pronóstico de las condiciones meteorológicas que afectan al transporte aéreo.
 - b. Efectuar un análisis exacto y detallado, conforme a los métodos modernos de las condiciones atmosféricas reinantes en las inmediaciones de una ruta aérea determinada, valiéndose de una serie de mapas y partes meteorológicas diarios y pronosticar las tendencias atmosféricas que afectan al transporte aéreo, con referencia especial a determinados aeródromos terminales.
 - c. Usar diagramas o gráficas para determinar el régimen de consumo de combustible de un aeronave, que sea más económico a determinadas altitudes.

ARTICULO 9.20

El personal del Servicio Meteorológico Nacional se clasifica como sigue:

- Observador Auxiliar.
- Observador meteorológico.
- Analista.
- Meteorólogo pronosticador.
- Meteorólogo profesional.

ARTICULO 9.21

El interesado en obtener Licencia de Observador Auxiliar, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado del Plan Básico de Educación Media, con notas satisfactorias.
- b. Haber terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida, a cuyo fin deberá presentar el certificado dentro del plazo de un año posterior a la fecha de expedición. Cuando haya transcurrido un plazo mayor o el curso de instrucción no haya sido terminado en una escuela aeronáutica autorizada, deberá sustentar los exámenes teóricos y prácticos prescritos por la DGAC.
- c. Haber prestado servicios como observador auxiliar al amparo de un certificado de capacitación y bajo la supervisión de un observador meteorológico, un pronosticador o un supervisor, cuando menos durante seis meses en el último año anterior a su solicitud.
- d. Conocer los Códigos SYNOF, AERO, TEMP, TEMP SHIP y PILOT de la WMO en vigencia.
- e. Conocer el Manual de Observaciones del Servicio Meteorológico Nacional.
- f. Tener práctica en mecanografía.

ARTICULO 9.22

El interesado en obtener licencia de Observador Meteorológico, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de un Diploma de OBSERVADOR AUXILIAR.
- b. Haber terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida, a cuyo fin deberá presentar el certificado correspondiente dentro del plazo de un año posterior a la fecha de expedición.

Quando haya transcurrido un plazo mayor o el curso de instrucción no haya sido terminado en una escuela aeronáutica autorizada, deberá sustentar los exámenes teóricos y prácticos prescritos por la DGAC.

- c. Haber prestado servicios como OBSERVADOR METEOROLOGICO al amparo de un permiso de capacitación y bajo la supervisión de un Meteorólogo Pronosticador o un Supervisor cuando menos seis meses durante el último año anterior a la solicitud.

ARTICULO 9.23

El interesado en obtener Licencia de Analista deberá llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de una licencia de Observador Meteorológico.
- b. Haber terminado satisfactoriamente la Educación Secundaria del Plan de Educación Media Vigente.
- c. Haber terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida a cuyo fin deberá presentar el certificado correspondiente dentro del plazo de un año posterior a la fecha de expedición. Cuando haya transcurrido un plazo mayor o el curso de instrucción no haya sido terminado en una escuela aeronáutica autorizada, deberá sustentar los exámenes teóricos y prácticos exigidos por la DGAC.
- d. Haber prestado servicios como Analista, a amparo de un certificado de capacitación y bajo la supervisión de un Meteorólogo Pronosticador cuando menos seis meses, durante el último año anterior a la solicitud.
- e. Conocer la fraseología en idioma inglés usado internacionalmente para fines de intercambio de información meteorológica.
- f. Conocer los Códigos de la WMO relacionados con análisis y predicción del tiempo (IAC - IAC - FLEET - TAFOR - ARFOR - ROFOR - RECCO).

ARTICULO 9.24

El interesado en obtener Licencia de Meteorólogo Pronosticador deberá llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de una Licencia de Analista.
- b. Haber terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocida a cuyo fin deberá presentar los certificados correspondientes.

CAPITULO X

REQUISITOS QUE CONFIEREN A SUS TITULARES LAS LICENCIAS DEL PERSONAL DE TIERRA

ARTICULO 10.1

Los privilegios que concede a su titular la Licencia de Mecánico están comprendidos en el artículo 9.11.

ARTICULO 10.2

Los privilegios del titular de la Licencia de Radioperador de a bordo y condiciones que deben observarse para gozar de ellas, son los siguientes:

1. Con sujeción a los requisitos estipulados en los artículos 4.1, 4.2, 4.3, el titular podrá actuar en cualquier aeronave, con tal de que se haya familiarizado con toda la información pertinente y de actualidad relativa a los tiempos de equipo y de radio de aeronave y con

los procedimientos de servicio que deben usarse.

2. Cuando los conocimientos y la pericia del solicitante en lo concerniente al equipo radiotelefónico, no se juzguen satisfactorios, la DGAC podrá extenderle la Licencia de Radio operador de a bordo, con una salvedad que limite sus atribuciones a la operación del equipo radiotelegráfico. El titular de una Licencia que contenga tal salvedad, no podrá manipular el equipo radiotelefónico de a bordo.

ARTICULO 10.3

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 4.1, 4.2, 4.3, las atribuciones del titular de una Licencia de Encargado del Control de Tránsito Aéreo con una o más de las habilitaciones que se indican a continuación inscritas en ellas serán:

1. *Habilitaciones de Control de Aeródromo.*— Proporcionar el servicio de Control de aeródromo o su inspección, en el aeródromo o aeródromos para que esté habilitado, con tal de que esté al corriente de toda la información pertinente y de actualidad.
2. *Habilitación de Control de Aproximación.*— Proporcionar al servicio de Control de aproximación o su inspección, en el aeródromo o aeródromos para los cuales esté habilitado, dentro del espacio aéreo que la DGAC haya designado bajo la jurisdicción con tal de que esté al corriente de toda la información pertinente y de actualidad.
3. *Habilitación de Control de Área.*— Encargarse del servicio de control de área o de su inspección, dentro del área de control para la que esté habilitado, con tal de que esté al corriente de toda la información pertinente y de actualidad.

ARTICULO 10.4

Las habilitaciones comprendidas en la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo, perderán su validez cuando durante el período de seis meses o más, el encargado del Control de Tránsito Aéreo haya dejado ejercer las atribuciones que aquélla le confiere y no la recuperará hasta que el titular haya demostrado de nuevo ante la DGAC su aptitud para ejercer las atribuciones correspondientes a la habilitación.

ARTICULO 10.5

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de competencia estipulados en el Capítulo IV, artículos 23, 24 y 25, las atribuciones del titular de una licencia de encargado de Operaciones de Vuelo serán: Poder prestar sus servicios en calidad de tal, en cualquier ruta, o parte de la misma, con respecto a la cual reúna los requisitos mínimos de competencia y los reúnan, tal como se especifica a continuación:

1. Ayudar al piloto al mando de la aeronave en la preparación de los planes de vuelo, aprobar y firmar tales planes y presentarlos al control de tránsito aéreo respectivo.
2. Ayudar al piloto al mando de la aeronave en la preparación del vuelo y proporcionar la información pertinente requerida.
3. Suministrar al piloto al mando de la aeronave, mientras vuele en la ruta, por los medios adecuados, la información necesaria para realizar el vuelo con seguridad.
4. En caso de emergencia, seguir los procedimientos que indiquen en el Manual de Operaciones.
5. Permanecer en su puesto hasta que se hayan terminado todos los vuelos a su cargo, a no ser que haya sido debidamente relevado.

6. En el ejercicio de sus funciones, evitará tomar cualquier medida incompatible con los procedimientos establecidos por:
 - a. El Control de Tránsito Aéreo.
 - b. El Servicio Meteorológico.
 - c. El Servicio de Comunicaciones.

ARTICULO 10.6

Los privilegios que confiere a su titular la licencia de observador meteorológico son: Formular y depositar para su transmisión los informes meteorológicos de las condiciones atmosféricas correspondientes a su estación.

CAPITULO XI

RECONOCIMIENTO DE HORAS DE VUELO

ARTICULO 11.1

Todos los miembros del personal de vuelo tendrán la obligación de llevar y mantener al día su bitácora correspondiente, siempre y cuando deseen obtener una licencia o habilitación mayor.

ARTICULO 11.2

Todo piloto privado tendrá derecho a que se le acrediten las horas de vuelo que efectúe así:

- a. 100% cuando sean en calidad de piloto al mando.
- b. 100% cuando vuele como copiloto acompañado de un instructor de vuelo; y,
- c. 50% cuando vuele en calidad de copiloto.

ARTICULO 11.3

El Piloto Comercial y el Piloto Comercial de Primera Clase, tendrán derecho a que se le acredite el total de horas de vuelo que efectúe en calidad de piloto al mando, y no más de cincuenta por ciento del total de horas de vuelo como copiloto.

ARTICULO 11.4

El Piloto de Transporte de Línea Aérea tendrá derecho a que se le acredite el total de horas de vuelo que efectúe en calidad de piloto al mando, o como copiloto.

ARTICULO 11.5

Todo piloto que lleve los mandos de un aeroplano, en condiciones reales o simuladas de vuelo por instrumentos, tendrá derecho a que se le acrediten las horas de vuelo por instrumentos que haya efectuado.

ARTICULO 11.6

Quando el piloto sea titular de un certificado de instructor de vuelo, tendrá derecho a que se le acredite un total de horas de vuelo durante las cuales esté dando instrucción de vuelo.

ARTICULO 11.7

Los navegantes, mecánicos de a bordo y radiotelegrafistas de a bordo, tendrán derecho a que se les acrediten el tiempo de vuelo durante el cual formen parte de una tripulación.

ARTICULO 11.8

Además del tiempo en vuelo reconocido de acuerdo con el artículo 11.3, las horas de instrucción a doble mando se contarán íntegramente a cuenta del total de horas de vuelo requeridas para una licencia de piloto de grado superior.

CAPITULO XII

CARACTERISTICAS DE LAS LICENCIAS DEL PERSONAL

ARTICULO 12.1

Las Licencias que la DGAC, expida de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.1, 2.2, Capítulo II ajustarán a las características siguientes:

1. En la Licencia se imprimirán los siguientes datos:
 - I. Nombre del país (en negrilla).
 - II. Título de la Licencia (en negrilla muy gruesa).
 - III. Número.
 - IV. Nombre completo del titular.
 - V. Dirección del titular.
 - VI. Generales del titular.
 - VII. Firma del titular.
 - VIII. Autoridad que expide la licencia.
 - IX. Certificación respecto a la validez y autorización, para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la Licencia; en caso necesario, sus condiciones.
 - X. Fecha de otorgamiento.
 - XI. Sello y firma de la Autoridad Otorgante.
 - XII. Habilitaciones por categoría, clase y tipo de aeronave, etc.
 - XIII. Observaciones, (anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones).
2. Papel.—Se empleará papel de primera calidad y los datos se imprimirán en negro.
3. Color.—Se empleará el color blanco para todas las licencias que expida la DGAC.

ARTICULO 12.2

Las Licencias se imprimirán en español, de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior.

ARTICULO 12.3

Los datos que figuran en la Licencia se enumerarán uniformemente en números romanos, en el orden especificado en el artículo 12.1 de modo que en cualquier licencia se refieran siempre al mismo dato, cualquiera que sea la disposición de la Licencia.

ARTICULO 12.4

El tamaño de la Licencia no excederá de 15 x 19 centímetros.

CAPITULO XIII

SANCCIONES

ARTICULO 13.1

Al tenor del artículo 270 de la Ley de Aeronáutica Civil vigente, la DGAC, sancionará con multa, suspensión o cancelación de la Licencia de cualquier, tripulante y demás personal técnico aeronáutico, por la violación de lo establecido en los artículos del presente Reglamento y de la mencionada Ley.

CAPITULO XIV

REQUISITOS MEDICOS

ARTICULO 14.1

El solicitante de cualesquiera de las Licencias mencionadas en este Reglamento demostrará su aptitud física a base del cumplimiento de los siguientes requisitos médicos:

- a. Piloto Estudiante:
 - Requisito físico **Número 3**
 - Requisito visual **Número 3**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 2**
- b. Piloto Privado:
 - Requisito físico **Número 3**
 - Requisito visual **Número 3**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 2**
- c. Piloto Comercial:
 - Requisito físico **Número 1**
 - Requisito visual **Número 1**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 1**
- d. Piloto Comercial de Primera Clase:
 - Requisito físico **Número 1**
 - Requisito visual **Número 1**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 1**
- e. Piloto de Transporte de Línea Aérea:
 - Requisito físico **Número 1**
 - Requisito visual **Número 1**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 1**

- 1. Controlador de Transporte Aéreo:
 - Requisito físico **Número 4**
 - Requisito visual **Número 1**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 1**
- f. Piloto Planeador:
 - Requisito físico **Número 3**
 - Requisito visual **Número 3**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 2**
- g. Piloto de Helicóptero Privado:
 - Requisito físico **Número 3**
 - Requisito visual **Número 3**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 2**
- h. Piloto de Helicóptero Comercial:
 - Requisito físico **Número 1**
 - Requisito visual **Número 1**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 1**
- i. Navegante:
 - Requisito físico **Número 2**
 - Requisito visual **Número 2**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 1**
- j. Piloto de Globo Libre:
 - Requisito físico **Número 3**
 - Requisito visual **Número 3**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**

- Requisito para la percepción de colores **Número 1**
- Requisito auditivo **Número 2**
- k. Piloto Agrícola:
 - Requisito físico **Número 1**
 - Requisito visual **Número 1**
 - Requisito para la percepción de colores **Número 1**
 - Requisito auditivo **Número 1**

CAPITULO XV

ARTICULO 15.1

Para regularizar la posición de aquellas personas que, conforme a las disposiciones reglamentarias anteriormente vigentes no requerían poseer licencias aeronáuticas para el desempeño de sus actividades, pero que de acuerdo con este Reglamento deben obtenerla, la DGAC les expedirá autorizaciones provisionalmente válidas por sesenta días, para que puedan disfrutar de los privilegios que este Reglamento concede a los titulares de Licencias y Habilitaciones de Personal Técnico Aeronáutico, siempre que lo soliciten dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este Reglamento "LA GACETA", y demuestren a juicio de la DGAC que durante los últimos seis meses han estado desempeñando satisfactoriamente las actividades inherentes a las Licencias respectivas.

ARTICULO 15.2

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1965.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ernesto Crespo Mejía

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 182
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Tarcisio Pereira a la posición de Agente Control Enfermedad Moko, en Sanidad Vegetal, Control Plagas y Enfermedades, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, del Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 9.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando la posición de Agente Ambulante de Sanidad Vegetal hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 183
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Antonio Moncada Caballero, a la posición de Explorador Ambulante, en Sanidad Vegetal, campaña Nacional Antiacridia, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 13.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando la posición de Inspector Cuarentena Agropecuaria hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 184
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Francisco H. Carrasco, en la posición de Inspector de Cuarentena Toncontin, en Cuarentena Agropecuaria, de Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 14.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 185
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

sin valor ni efecto el Acuerdo N° 432 del 16 de diciembre

de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Ovidio Lara Hernández, en la posición de Inspector de Cuarentena Agropecuaria, Timas, Ocotepeque.

2°—Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Ovidio Lara Hernández, en la posición de Inspector de Cuarentena, Timas, correspondiente a Cuarentena Agropecuaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 23.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber estado laborando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado en el Ministerio de Educación Pública como Orientador Agrícola en la Sección de Educación Fundamental.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 186
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

dadano Manuel José Arce, a la posición de Inspector Segundo de Cuarentena "La Mesa", en Sanidad Vegetal Cuarentena Agropecuaria, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 27.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando la posición de Agente Ambulante de Sanidad Vegetal hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Francisco Madrid Talamá a la posición de Jefe (Médico Veterinario) de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 1.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Encargado (Médico Veterinario) de la Estación N° 5, de Santa Rosa de Copán, correspondiente a la misma Dirección General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 188

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Oscar Banegas Guerrero, a la posición de Entomólogo (OIRSA) (Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario), correspondiente a Sanidad Animal, Jefatura de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 2.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando el cargo de Jefe Sanidad Vegetal, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 189

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, a la ciudadana Camila Maradiaga Soto, en la posición de Secretaria en la Jefatura de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 3.

La transferida devengará el 80% de su sueldo durante la primera quincena del mes de enero, en virtud de haber estado desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Tiquinecóloga, en la Estación Veterinaria N° 3 en Choluteca y haber principiado sus labores el 16 de noviembre del año próximo pasado, completando así los dos meses que establece el Artículo 1° de las Disposiciones Generales de Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 190

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

dadano José Federico Peck Sanchez, a la posición de Jefe Agrónomo, en la Campaña Contra el Torsalo, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 17.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición de Entomólogo (OIRSA), de la misma Dirección General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 191

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Armando Guardiola Raudales, a la posición de Encargado de Zona, en Campaña Contra el Torsalo, de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 18.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber desempeñado hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado la posición de Agente de la Campaña Contra el Moko, de la misma Dirección General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 192

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Héctor Muñoz Graleda, a la posición de Zootecnista Avícola, en Asistencia Técnica a Ganaderos de Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando el cargo de Encargado hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la misma Dirección General, en el Sub-Programa 04, Renglón 13.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 193
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano Jorge Guevara Pinel, a la posición de Encargado (Agrónomo) de los Centros de Producción y Experimentación de Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 8.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 15 de enero del año en curso, la posición de Administrador de Plan de Tabaco, en el Banco Nacional de Fomento.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 194

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Cristóbal R. Flores Mejía, a la posición de Encargado (Agrónomo), de Inseminación Artificial en Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 9.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Zootecnista (Ganado de Carnes), en la misma Dirección General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 195

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de enero del año en curso, al ciudadano José Arturo Sanabria Santos, a la posición de Administrador de Inseminación Artificial, en Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 10.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 15 de enero del año en curso, la posición de Encargado de Inventarios, en la Administración General correspondiente a la Oficina del Secretario.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 196
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Hernán Arriaga a la posición de Inseminador Jefe de Inseminación Artificial, en Mejoramiento Agropecuario, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 11.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando la posición de Encargado (Médico Veterinario) en Inseminación Artificial, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la misma Dirección General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 197

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José C. Bárcenas, a la posición de Carpintero, en Inseminación Artificial, de Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 13.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, actividades en Sanidad Animal conforme Planilla N° 62 y Orden de Pago N° 3347, del mes de diciembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 198
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Jorge Fortín Vega, a la posición de Encargado (Tegucigalpa) (Agrónomo), en producción Avícola de Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 16.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando la posición de Encargado de la Granja Agropecuaria, Ocotepeque, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la misma Dirección General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Domingo Murillo, a la posición de Encargado (Ocotepeque) (Agrónomo), en Producción Avícola de Mejoramiento Agropecuario, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 17.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber estado desempeñando el cargo de Inspector de Cuarentena en Tela, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la misma Dirección General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de F. Boehringer & Soehne GmbH, domiciliada en Sandhofstraße 112-132, Mannheim-Walhof, Alemania, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LANICOR

para distinguir una preparación farmacéutica; y la cual se

aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

AGENCIA M. DE CÁDIZ;

28 A., 7 y 17 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de C. F. Boehringer & Soehne GmbH, domiciliada en Sandhoferstrasse 112-132, Mannheim-Waldhof, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GOMPYRID

para distinguir: una preparación farmacéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A., 7 y 17 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de C. F. Boehringer & Soehne GmbH, domiciliada en Sandhoferstrasse 112-132, Mannheim-Waldhof, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PARAXIN

para distinguir: una preparación farmacéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A., 7 y 17 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de C. F. Boehringer & Soehne GmbH, domiciliada en Sandhoferstrasse 112-132, Mannheim-Waldhof, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TRIZYMAL

para distinguir: una preparación farmacéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A., 7 y 17 S. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Issa Farach Atuan, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario y domicilio, actuando en mi condi-

ción de Apoderado General del Arquitecto don Wadh Farach Atuan, propietario de la Camisería denominada "Capri", situada y domiciliada en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., carácter que acreditado con el testimonio de Escritura Pública que acompaño, autorizada por el Notario Anibal E. Quiñónez la que pido se razone y se me devuelva: ante Ud., con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial y denominada:



según el clisé de marca que ampara y distingue y protege: camisas sport, de cuello y de toda clase, que producirá la Fábrica de Camisas ya instalada y denominada "Capri", así como también toda clase de productos que confeccionara en ropa, se aplicará a las cajas, paquetes, empaques, bultos, fardos y envoltorios que contendrán las camisas y demás confecciones de ropa, marca que se distinguirá por las Letras Universal, en rojo y por el Continente Americano en verde, en una esfera roja, todo esto en un fondo blanco; dicha marca se dará a conocer por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos. Asimismo, sustituyo el poder para la tramitación de la presente solicitud, en el Licenciado Raúl López Castro.—Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Issa Farach Atuan". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A. y 7 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Issa Farach Atuan, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario y domicilio, actuando en mi condición de Apoderado General del Arquitecto don Wadh Farach Atuan, propietario de la Camisería "Capri", de esta ciudad capital, como lo compruebo con el poder que acompaño, autorizado por el Notario Anibal E. Quiñónez, el que pido se razone y se me devuelva, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña, inicial y denominada: "Kivera".



según el clisé, de marca que ampara y distingue y protege: camisas sport de cuello y de toda naturaleza, que producirá la Fábrica de Camisas "Capri", se aplicará a las cajas, paquetes, empaques, bultos, fardos y envoltorios que contendrán las camisas, marca que se distinguirá por las letras "Riviera", en negro y por un velero también de color negro; además, dicha marca se dará a conocer por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos. Asimismo, sustituyo el poder para la tramitación de la presente solicitud en el Licenciado Raúl López Castro.—Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

—(f) Issa Farach Atuan". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A. y 2 S. 65.

PATENTE DE INVENCIÓN

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: con fecha 23 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva conceder patente, por un período de veinte años, para el invento denominado PRODUCTO Y PROCEDIMIENTO, cual acompaño descripción duplicada, reclamando como de exclusiva propiedad lo contenida en las hojas de reivindicación que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que agregue al expediente respectivo el documento de Poder con Ombra por el cual el señor Richard Dalton cede dicho invento a E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autoriza para que me da dicha patente a favor de representada. Le suplico con la oportunidad que solicito, y se oportunidad, mandar revisar un ejemplar de la descripción reivindicaciones, con la costumbre de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., de 23 julio 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 A. y 27 S. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece de julio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Apolito Ortega Avila, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de San Juan de Oriente, de este departamento, solicitando Título Supletorio de los siguientes muebles: a) Un terreno con de seis manzanas de extensión superficial, poco más o menos situado en el lugar llamado Yerba Buena, en jurisdicción del pueblo de Tutumbá, propio para la agricultura, delimitado y cotado, en los límites siguientes: al Norte con terreno de Ambrosio Vásquez, ahora de sus herederos; al Oriente y Sur, en terreno que fue de Juan Bautista Pavón, posteriormente

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marcos Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

de Tomás Valladares y descendientes de don Isidro Matamoros; y al Poniente, con terreno de don Salvador Castro; y b) Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el mismo lugar de Yerba Buena, y a continuación del descrito anteriormente, limitado: al Norte, con propiedad de don Isidro Matamoros y terreno que fue de Ambrosio Velásquez, ahora de sus herederos; al Oriente, con terreno que fue de doña Trinidad Colindres, posteriormente de sus herederos, ahora de sus herederos; al Sur, con terreno de don Isidro Matamoros, estando por este rumbo el escotamiento general de los ejidos del pueblo de Tambula, y además de un callejón de los mismos, de pertenencia de don Juan Bautista Pavia; y al Poniente, con terreno que fue del solicitante Apolinario Ortega Avila, ahora de José de Jesús Castro y terreno de Salvador Castro, hoy de sus herederos; los dos inmuebles los hubo por compra que hizo el señor José Rodolfo Ochoa Barrientos; este inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, por más de diez años y no habiendo tampoco poseedores pro indiviso; para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores: Isidro Matamoros, casado, propietario, Víctor Vásquez, casado, propietario, y Santiago Matamoros, soltero, propietario, todos mayores de edad, vecinos el primero y el último de este Distrito Central, y el segundo del pueblo de Tambula.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
SECRETARIO.

28 A. y 27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Miguel Solórzano Soto, mayor de edad, viudo, supletorio y originario y vecino del caserío San José, del municipio de Sabanagrande, de este departamento de Francisco Morazán, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar denominado Santa María, de cuatro manzanas, más o menos, de extensión superficial siempre en el caso lo San José de Sabanagrande, de forma irregular cubierta de pino, y limitado: al Norte, con propiedad de Nicolás Rivera; al Sur, con propiedad de Antonio Núñez; al Este, con la carretera del Sur; y al Oeste, con terrenos de herederos de Alfonso Lagos y Miguel Solórzano Soto. Este inmueble lo valoro en dos mil lempiras. b) Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el caserío San José, de Sabanagrande, cultivado de maíz, huerta y zacate, existiendo en dicho terreno, de forma irregular, una casa de adobes, compuesta de seis piezas, inclusive su cocina, y limitado: al Norte, con propiedades de Marcos Elías Montoya; al Sur, con propiedades de Blanca Rosa Solórzano de Álvarez; al Este, con terrenos de herederos de Esteban Sánchez y de Blanca Rosa Solórzano de Álvarez; y al Oeste, con la carretera del Sur. Este inmueble lo valoro en dos mil lempiras. c) Un terreno en el lugar denominado El Guapacaste, del caserío San José, de Sabanagrande, de dos manzanas, más o menos, de extensión superficial, cercado de alambre y un harranco a lado de la calle, cultivado de zacate y limitado, en su forma irregular: al Norte, con terrenos de Blanca Rosa Solórzano de Álvarez; al Sur, propiedades de Marcos Elías Montoya; al Este, con la carretera del Sur; y al Oeste, con terrenos de Blanca Rosa Solórzano de Álvarez. Este inmueble lo valoro en trescientos lempiras. d) Un terreno situado en el lugar denominado La Ciénega, del caserío San José, de Sabanagrande, de doce manzanas de extensión superficial, cultivado de caña y zacate, cercado con medianerías de alambre y piedra, y limitado: al Norte, propiedades de Miguel Solórzano Soto; al Sur, propiedades de Antonio Núñez; al Este, terrenos de Marcos Elías Montoya; y al Oeste, terrenos de Miguel Solórzano Soto y de los herederos de Alfonso Lagos. Este inmueble lo valoro en un mil lempiras. Estos terrenos han sido adquiridos por herencia, y han sido poseídos en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, unida a la de sus antecesores, ejerciendo sobre ellos actos de riguroso dominio. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos idóneos, señores Nicolás Rivera, casado, José Pineda Baca, soltero, y Faustino Lafont, militar, todos mayores de edad, siendo éste último, propietario y vecinos los dos primeros de Sabanagrande y el Coronel Lafont últimamente de esta capital.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

28 A. y 27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó a este Juzgado la señora Marcelina Angelina Banegas Murillo viuda de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en el lugar denominado "El Encinal", municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de ocho manzanas, cercado de madera, y que limita de la siguiente manera: al Norte, con herederos de Sebastián Murillo, antes de Benita Cruz; al Sur, con Alberto Sierra y propiedad de La Astilla de Andrés Laguna, antes de Timoteo Flores; al

Este, con propiedad de René Aguilar, antes de Jenaro Aguilar, y al Oeste, con herederos de Venancio Avila, antes de Crescencio Banegas. La propiedad antes descrita, la adquirió por herencia de sus padres, señores Crescencio Banegas y Juana Murillo de Banegas, la cual fué declarada heredera abintestato, en unión de sus hermanas con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de este departamento, fecha desde la cual está en posesión pacífica, tranquila y no interrumpida. Y que no existen otros poseedores pro indiviso, y para acreditar su solicitud ofreció la información de los testigos Santos digno Montoya, soltero, obrero; José Visitation Cruz Pavón, casado, obrero, y Julio César Montoya Valladares, casado, labrador; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

28 A. y 27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince del mes de marzo del año en curso, la señora Cora Abbott de Woods, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Santos Guardiola, se presentó a este Juzgado de Letras, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano para la construcción, situado en Oak Ridge, en el indicado municipio, que mide: doscientos ochenta y ocho pies, limitado con el mar; al Sur, doscientos ochenta y ocho pies, con el mar; al Este, doscientos treinta y seis pies, con solar de la Iglesia, y al Oeste, doscientos treinta y seis pies, limitado con solar de la señora Alice García; en dicho solar tiene construída una casa de madera con techo de zinc, que mide treinta y seis pies de largo por veinticuatro de ancho, con su respectiva división; este solar lo hubo por herencia de su difunta madre, Cora Cooper Abbott, en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, valorado en Dos Mil Seiscientos Lempiras, y ha estado en posesión de ella, quieta, pacífica no interrumpida, sin existir otros poseedores pro indiviso por más de veintidós años, y careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo la información de los señores William Elwin, Capitán; Oswald Ebanks y Leonel Samuels, comerciantes, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 5 de abril de 1965.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

28 A. y 27 S. 65

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de septiembre del año en curso, a las dos de la tarde y

en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, con un área de cuatro mil ciento noventa y cinco varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, formado por los lotes Números 79, 80, 81, 82, 83, 99, 100, 101, 102 y 103, de la lotificación del terreno denominado Tiloarque, con los siguientes límites: al Norte, con lotes números 84 y 104; al Sur, con lotes números 78, 92 y 98, calle de por medio; al Este, con terrenos de Sofía Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur; y, al Oeste, con lotes números 59, 60, 61 y 72, calle de por medio; en dicho solar se encuentra construído un edificio de piedra, ladrillo y cemento armado, con varias dependencias y servicios sanitarios. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", bajo el N° 147, a los Folios 206 y 207 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, y ha sido valorado por las partes en la cantidad de doscientos diez mil lempiras; y, b) Un solar situado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un área de mil novecientos cuarenta y siete varas cuadradas, equivalentes a mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y nueve centésimos de metro cuadrado, que mide y limita: al Norte, treinta metros cincuenta y siete centímetros, con propiedad del Ferrocarril Nacional y propiedad de los herederos de Santos Soto; al Sur, veintisiete metros trece centímetros, con Calle Segunda; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de Norte a Sur; de aquí hacia el Oeste, un metro veintiocho centímetros, y de este punto hacia el Sur, veintidós metros seis centímetros, colindando con propiedad de Luis Fasquelle; en dicho solar se encuentra construído un edificio de ladrillo y cemento armado, techo de láminas de zinc, pisos de ladrillo de cemento, con vidrios la pared del frente; consta de un salón para exhibición de equipos, oficina, dos servicios sanitarios y una galera para taller mecánico, circundado el solar con paredes de ladrillo y una pequeña parte con mallas cyclon. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", con el N° 215, a los Folios 152 y 153 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Ha sido valorado por las partes en cien mil lempiras. Ambos inmuebles se rematarán para con su producto pagar al Banco Atlántida, S. A., la cantidad de trescientos veintinueve mil noventa y tres lempiras veintiocho centavos, más los intereses convenidos y las costas del juicio que es en deberle la entidad comercial que en esta ciudad gira bajo la denominación de "Maquinaria y Accesorios, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por lo menos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 21 A. al 13 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve

de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin de comunicarlos con la carretera; y, al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa construída de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielo machihembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garaje, el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros, con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; un área de mil varas cuadradas. Y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 191 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintidós mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los anteriores inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso:

sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; y en el segundo piso: sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reparto Patti", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientas treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintiséis metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el Número 564, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día martes catorce de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Una casa de adobes con dos piezas frente a la calle, un dormitorio, un comedor y una cocina, instalación de agua y luz eléctrica, construida en un solar situado en el terreno llamado La Presa, hoy barrio San Rafael, de esta ciudad, que mide catorce varas de Occidente a Oriente, y nueve varas de Norte a Sur, con terreno que fue de don Rafael Callejas, y con el cual hay una calle de por medio; por el Este, con casa de doña María Baide; y, por el Oeste, mediando calle, con propiedad de Rafael Montoya. Otra casa de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de sala, comedor, bar, tres dormitorios, cocina, desayunador, porche, cuarto para sirvientes, pisos de ladrillo de cemento, cielos de mazonite y con instalaciones de luz eléctrica y agua en sistema oculto, ubicada sobre un solar situado en la Colonia Lara de esta ciudad, barrio de San Felipe, de diecinueve metros y treinta y cinco centímetros de frente, por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo, con un área de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados y un centímetro de metro cuadrado, equivalentes a seiscientos ochenta y dos varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada, todo con estos límites: Al Norte, con terreno de propiedad del señor Luis Marichal Streber; por el Sur, con Lote Número 2 de la indicada Lotificación, que fue de don Fernando C. García y después de Luis Jiménez; por

A V I S O

La Colgate-Palmolive (Central America) Inc., con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, y operando de acuerdo con las leyes del país, al público en general hace saber: que ha estado y continuará usando el siguiente lema:

HERVIR EN FRIO

El indicado lema es usado en relación con todos los productos elaborados por la Colgate-Palmolive (Central America) Inc., y en especial en relación con detergentes y con todo tipo de producto para lavar y para la limpieza de ropa, utensilios para cocina, y para cualesquier otro tipo, pisos, superficies de porcelana, metálicas y plásticas, imprimiéndolo sobre las cajas y frascos que contienen dichos productos y usándose también en los anuncios comerciales de la referida empresa.

Dicho lema ha sido debidamente registrado, teniendo la Colgate-Palmolive (Central America) Inc., el derecho al uso exclusivo del mismo, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1965.

FELIPE H. ACOSTA D.,
Apoderado.

28 A. y 7 S. 65.

Aumento de Capital Social

El suscrito, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "Berkling Industrial, S. A.", de este domicilio, en cumplimiento de la ley, al público, hace saber: que por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el veintiséis de julio del año en curso, el capital social de esta empresa fué aumentado, de trescientos sesenta mil lempiras a ochocientos mil lempiras.—San Pedro Sula, agosto de 1965.

A. L. BERKLING

28 A. 65.

del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüela, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco pulgadas de Este a Oeste; otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y dimensiones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José Solórzano Amador y Carlota Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, trece varas con propiedad de Fernando Ze-

del Este, calle de por medio, con el lote Número 26 de la expresada Lotificación; y, por el Oeste, con el lote Número 23 de la misma lotificación, que fue de propiedad de doña Isabel v. de Lara. Dicho lote de terreno está formado por partes de los lotes 24 y 25 de la indicada lotificación. Inscripción a favor de los señores José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Angela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez, bajo los Números 163, Folios 377 y 378 del Tomo 134, N° 162, al Folio 377 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, los cuales fueron valorados en treinta y dos mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil quinientos lempiras, más los intereses y costas del juicio que es en deberle José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Angela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez Boquín y Thelma Alfonso Henríquez, a los señores Rafael, Salvador, Víctor, Alfredo y Fernando Kafie, Regina Kafie de Kafie, María Kafie de Sabat, Carmen Kafie de Sabat, previéndose que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 20 A. al 11 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil,

de la Durón Sucesores, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrientos, con los números 500 folio 442, Tomo 100 y N° 133, folio 284 del Libro 139 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Barrientos es en deberle al señor Alfredo Lobo Cádiz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
SECRETARIO.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Fracción de lote "E" de la finca El Oco, a inmediaciones del Toncontin, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarrenna; al Sur, con lote "B", adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F", adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé. Dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el número 281, Folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fué valorado en la suma de Ocho Mil Novecientos Ocho Lempiras, Veintidós Centavos de Lempira. El anterior inmueble se rematará en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Pedro Regalado Casco, es en deberle al señor Arturo Valdez. Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srto.

Del 14 A. al 6 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración, Teléfono 2-0856.

de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lote de terreno número treinta y nueve, de cuatrocientas dieciocho varas cuadradas, noventa y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, ochocientos cincuenta centímetros con lote número treinta y ocho, mediando calle; al Sur, ochocientos cincuenta centímetros con propiedad de Isidoro Soto, "Quebrada Seca" de por medio; al Este, veinticinco metros con lote número cuarenta; y al Oeste, veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, con propiedad de José León López, terreno que corresponde a la lotificación llamada "Las Palmas", situada hacia el lado Oriental de esta ciudad; habiendo agregado que sobre el referido Lote de solar tiene construidos seis cuartos de madera, inscrito el dominio a favor de la ejecutada Luisa Pascuala López, bajo el número ciento catorce a folio ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho del Tomo ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Quinientos Lempiras, interés pagado y costas del juicio que la señora Luisa Pascuala López es en deberle a la señora Aída de Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez en tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,
Srto.

Del 12 A. al 3 S. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en el Juzgado con fecha catorce de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Elena González viuda de Delgado, heredera ab intestato de su difunta hija legítima, Estela Dorotea Delgado González, quien falleció en esta ciudad capital, el treinta de junio del corriente año, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos ab intestato de igual o mayor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,
S. P. L.

28 A. 65.